



Resolución de Comisión Organizadora

N° 635-2023-UNAB

Barranca, 25 de julio de 2023

Página 1 de 2

VISTO:

El Exp. N° 1385-2023 de la Presidencia y OFICIO N° 0537-2023-UNAB-VP. ACAD. y el OFICIO N° 0279-2023-DA/UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;



Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;



Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2023, se encarga al Dr. SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ Vicepresidente Académico, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, el artículo 55 del Estatuto de la UNAB establece: "(...) La admisión a la UNAB se realiza mediante concurso público, previa aprobación de vacantes y del proceso de admisión respectivo (...). El órgano a cargo del desarrollo del proceso de admisión, propone las modalidades y reglas que rigen dicho proceso y elabora el respectivo Reglamento. Las Escuelas Profesionales proponen, con la debida fundamentación, el número de vacantes para las diferentes modalidades. (...)";

Que, el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB establece que

la Dirección de Admisión: "Es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico y es responsable de organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado";

Que, el artículo 11 del REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE 2024-I Y 2024-II, señala que la organización y desarrollo del Proceso de Admisión está a cargo de la Dirección de Admisión, órgano de línea dependiente de Vicerrectorado Académico;

Que, el artículo 23, "**DETERMINACIÓN DE VACANTES**", del precitado Reglamento, dispone: "La cantidad total de vacantes para cada modalidad de admisión son propuestas por las respectivas Escuelas Profesionales a requerimiento de la Dirección de Admisión y aprobadas por el Consejo Universitario.";

Que, mediante el OFICIO N° 0537-2023-UNAB-VP. ACAD., la Vicepresidencia Académica, solicita la aprobación del Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II; conforme al requerimiento del Director (e) de Admisión a través del OFICIO N° 0279-2023-DA/UNAB, de fecha 20 de julio de 2023;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de julio de 2023, acordó APROBAR el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II, conforme a los Oficios citados en el considerando precedente;



Resolución de Comisión Organizadora

N° 635-2023-UNAB

Página 2 de 2

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29553-Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II en la Universidad Nacional de Barranca; conforme al anexo de dos (02) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Imagen y Comunicación Institucional, Responsable del Portal de Transparencia y Dirección de Admisión, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dr. Serapio Agapito Quillos Ruiz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Av. Toribio de Luzuriaga N°376, Mz J, Urbanización La Florida -Barranca
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión 2024-I

ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDADES										
	EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y ESTUDIANTES DEL 5° AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	EGRESADOS Y ESTUDIANTES DEL 5° AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO "PRESIDENTE DEL PERÚ" (COAR).	DOS PRIMEROS PUESTOS DE SECUNDARIA	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VICTIMAS DE TERRORISMO	TRASLADO EXTERNO	TRASLADO INTERNO	TITULADOS O GRADUADOS	CEPRE	TOTAL
CONTABILIDAD Y FINANZAS	9	1	1	0	1	0	2	1	1	7	23
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	9	1	1	0	1	0	2	1	1	7	23
ENFERMERÍA	9	1	1	0	1	0	0	0	1	7	20
INGENIERÍA AGRÓNOMA	9	1	1	0	1	0	0	0	1	7	20
INGENIERÍA CIVIL	9	1	1	0	1	0	2	1	1	7	23
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	9	1	1	0	1	0	0	0	1	7	20
OBSTETRICIA	9	1	1	0	1	0	0	0	1	7	20
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	10	1	1	0	1	0	0	0	0	4	17
PSICOLOGÍA	10	1	1	0	1	0	0	0	0	4	17
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10	1	1	0	1	0	0	0	0	4	17
TOTAL	93	10	10	0	10	0	6	3	7	61	200

UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

Av. Toribio de Luzuriaga N°376, Mz J, Urbanización La Florida -Barranca
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Cuadro de vacantes para el Proceso de Admisión 2024-II

ESCUELA PROFESIONAL	MODALIDADES										
	EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	EGRESADOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO "PRESIDENTE DEL PERÚ" (COAR).	DOS PRIMEROS PUESTOS DE SECUNDARIA	DEPORTISTAS CALIFICADOS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VICTIMAS DE TERRORISMO	TRASLADO EXTERNO	TRASLADO INTERNO	TITULADOS O GRADUADOS	CEPRE	TOTAL
CONTABILIDAD Y FINANZAS	7	1	1	1	1	1	2	1	1	7	23
DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA	7	1	1	1	1	1	2	1	1	7	23
ENFERMERÍA	7	1	1	1	1	1	0	1	0	7	20
INGENIERÍA AGRÓNOMA	7	1	1	1	1	1	0	1	0	7	20
INGENIERÍA CIVIL	7	1	1	1	1	1	2	1	1	7	23
INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	7	1	1	1	1	1	0	1	0	7	20
OBSTETRICIA	7	1	1	1	1	1	0	1	0	7	20
INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA	10	1	1	0	1	1	0	0	0	4	18
PSICOLOGÍA	10	1	1	0	1	1	0	0	0	4	18
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10	1	1	0	1	1	0	0	0	4	18
TOTAL	79	10	10	7	10	10	6	7	3	61	203